



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187- 2025-MDR/A

Reque, 02 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de Reque, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo señala que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, asimismo dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los jerárquicamente dependientes se les transfiere la competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, además, el numeral 78.1 del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en el último párrafo que: *"Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en el Inc. 20) del Artículo 20, otorga al alcalde la potestad de *"delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°004-2025-MDR/A, de fecha 15 de enero de 2024, se aprueba la delegación de ciertas facultades del alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque, a favor, entre otros, a la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR los numeral 6) y 7), en las funciones asignadas a la Gerencia Municipal en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 004-2025-MDR/A, a fin de DELEGAR, las siguientes facultades:



6) Aprobar la Conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

7) Aprobar las Bases que regulan los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los actos que se expiden en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su sujeción y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°004-2025-MDR/A, quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Reque, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional, así como su notificación a las diferentes unidades orgánicas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

